



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Contrato de compra venta MCU-CAACS-012/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Adrián Alarcón Ruiz, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de enero de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de artículos de limpieza para las Dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad por lo dispuesto por los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.
 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para



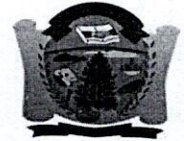
CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Autoridad Electoral.
 7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-041/2023 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. El C. Adrián Alarcón Ruiz es una persona física de Nacionalidad Mexicana según consta en Acta de Nacimiento Número 4613, Libro número 702, foja 394 de la Oficialía Número 1 del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con domicilio particular en Calle 3A número 253 entre Av. Allende y Guerrero, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y quien se identifica con credencial de elector 0653037298868.
 2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

Página 2 de 11



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AARA730908FF7**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle 3A No. 253 entre Allende y Guerrero zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Prímea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Descripción General	Unidad de Medida	Marca	Precio Unitario antes de I.V.A.	Importe Mínimo antes de I.V.A.	Importe Máximo antes de I.V.A.
Aceite Para Duela 1 Litro	Pieza	Alisek	\$38.79	\$137,931.03	\$344,827.59
Aceite Para Duela 10 Litros	Pieza	Alisek	\$387.93		
Aceite Para Duela 20 Litros	Pieza	Alisek	\$732.76		
Aceite Para Duela 5 Litros	Pieza	Alisek	\$193.97		
Ácido Muriático 1 Litro	Pieza	Sultan	\$19.83		
Aromatizante Automático Con Aparato De Pila 175 Gr.	Pieza	Air Wick	\$142.24		
Aromatizante A Granel De 20 Lts.	Cubeta	Air Wick	\$189.66		
Aromatizante De Ambiente Automático 250 Ml.	Pieza	Air Wick	\$77.59		
Aromatizante Eléctrico C/2 Piezas Paquete C/2	Paquete	Air Wick	\$94.83		
Aromatizante En Aerosol De 345grs	Pieza	Glade	\$45.69		
Aromatizante Presentación Esfera 75 Ml.	Pieza	Air Wick	\$67.24		
Atomizador 300 Ml	Pieza	Alisek	\$17.24		
Atomizador 1 Litro	Pieza	Alisek	\$25.86		
Atomizador Industrial Reforzado 473 Ml.	Pieza	Alisek	\$34.48		



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.**

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Bastidor Para Mechudo 60 Y 90 Cms.	Pieza	Alisek	\$81.90
Bastón Punta De Hierro Para Trapear 1.5	Pieza	Alisek	\$25.86
Bolsa Para Basura De 50x70 Rollo	Kilo	Anguiplast	\$47.41
Bolsa Para Basura De 24 X 24 Rollo	Kilo	Can Liners	\$18.97
Bolsa Para Basura De 25x35 Rollo	Kilo	Can Liners	\$24.14
Bolsa Para Basura De 33 X 40 Rollo	Kilo	Can Liners	\$24.14
Bolsa Para Basura De 40 X 48 Rollo	Kilo	Can Liners	\$36.21
Bolsa Para Basura De 60x90 Rollo	Kilo	Anguiplast	\$43.10
Bolsa Para Basura De 70 X30x1.20 Rollo	Kilo	Anguiplast	\$43.10
Bolsa Para Basura De 90 X 120 Negra	Kilo	Anguiplast	\$43.10
Bolsa Para Basura De 90 X 120 Transparente	Kilo	Anguiplast	\$73.28
Bolsa Transparente 70x90 Rollo	Kilo	Anguiplast	\$73.28
Bombas Para Wc Estándar	Pieza	Alisek	\$36.21
Bote Alcoholero 1 Lts	Pieza	Alisek	\$4.31
Bote De Basura 24lts P	Pieza	Alica	\$73.28
Bote De Basura 35lts	Pieza	Alica	\$99.14
Bote Para Basura Grande 130 Litros	Pieza	Alica	\$267.24
Cepillo 24 Block De Madera Poliéster C/Bastón	Pieza	Alisek	\$168.10
Cepillo 24 Block De Madera.	Pieza	Alisek	\$168.10
Cepillo Con Mango De 12"	Pieza	Alisek	\$120.69
Cepillo Con Tazón Para W.C.	Pieza	Olp	\$34.48
Cepillo Cubetero Para W.C.	Pieza	Alisek	\$77.59
Cepillo Para Lavar Autos De 10".	Pieza	Alisek	\$77.59
Cepillo Tipo Plancha	Pieza	Osmos	\$17.24
Cloro A Granel C/ 10 Lts	Pieza	Alisek	\$64.66
Cloro A Granel C/12 Lts 12 Litros	Pieza	Alisek	\$73.28
Cloro A Granel C/20 Lts 20 Litros	Pieza	Alisek	\$94.83
Cloro De 3.7 Lts.	Galon	Cloralex	\$41.81
Cloro De 950 Ml	Pieza	Cloralex	\$15.09
Cubre bocas Con 50	Caja	Face Mask	\$77.59
Desengrasante Aerosol 325 Gr.	Pieza	Easy Off	\$94.83
Desengrasante Pasta 238 Gr.	Pieza	Easy Off	\$38.79
Desengrasante Super Concentrado 20 Lts	Pieza	Alisek	\$254.31
Destapacaños (Amigo)	Pieza	Alisek	\$32.76
Dispensador De Gel 1 Lt	Pieza	Troll	\$107.76
Dispensador De Gel 250 Ml	Pieza	Ag	\$56.03
Escoba De Plástico Abanico Corto	Pieza	Olimpia	\$31.90
Escoba De Plástico Abanico Largo	Pieza	Olimpia	\$36.21
Escoba De Plástico Tipo Cepillo	Pieza	Olimpia	\$25.86
Escoba De Plástico Veneciana	Pieza	Veneciana	\$64.66
Escoba Espiga De 4 Alambres 1 Hilo 11"	Pieza	Gardenia	\$64.66
Escoba Espiga De 4 Alambres 8 Hilos Palo Redondo 15/16	Pieza	Gardenia	\$94.83
Escoba Para Jardín Grande	Pieza	Gardenia	\$99.14
Escoba Para Jardín Mediana P	Pieza	Gardenia	\$94.83
Exprimidor Aluminio Para Trapeador Grande 30cm Largo 18 Cm. Ancho Y 15 Cm	Pieza	Alisek	\$103.45
Exprimidor De Trapeador Con Palanca Lateral Tipo Carrito De 25 Lt.	Pieza	Rubbermaid	\$1,202.59

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Exprimidor De Trapeador Tipo Cubeta Tamaño Mediano	Pieza	Alisek	\$125.00
Exprimidor De Trapeador Tipo Cubeta Tamaño Grande	Pieza	Alisek	\$142.24
Fibra Con Esponja Mediana 80 Mm. X 120 Mm.	Pieza	Alisek	\$8.62
Fibra Metálica Polifibra Chica	Pieza	Alisek	\$8.62
Fibra Metálica Polifibra Grande	Pieza	Alisek	\$17.24
Fibra Redonda De Alambre Polifibra 50 Gr.	Pieza	Alisek	\$10.78
Fibra Verde Gigante Pieza Scotch	Pieza	Scotch Brite	\$15.09
Fibra Verde Mediana Pieza Scotch	Pieza	Scotch Brite	\$11.21
Galón Vinagre Blanco 3.7 L Galón	Pieza	La Costeña	\$43.10
Gel Antibacterial C/Dosificador 3.78 Lts Galón	Pieza	Genesis	\$301.72
Gel Antibacterial C/Dosificador 1 L Litro	Pieza	Troll	\$112.07
Guante De Nitrilo Grande	Pieza	Tac	\$418.10
Guante Doméstico Chico	Pieza	Sponya	\$17.24
Guante Domestico Grande	Pieza	Sponya	\$17.24
Guante Domestico Mediano Pieza	Pieza	Sponya	\$17.24
Guantes Industriales Contra Ácidos Medida Standar	Pieza	Dermacare	\$125.00
Jabón En Barra P/ Manos 120 Grs	Pieza	Dif. Marcas	\$10.34
Jabón Lava Trastes De 1 Kg Kilogramo	Pieza	Salvo	\$21.98
Jabón Lava Trastes De 10 Kg	Pieza	Dex-Arcoiris	\$168.10
Jabón Lava Trastes Liquido De 20 Lts	Pieza	Alisek	\$353.45
Jabón Liquido P/ Manos De 10 Lts	Pieza	Alisek	\$112.07
Jabón Liquido P/ Manos De 2lts	Pieza	Alisek	\$25.86
Jabón Liquido P/Manos (435-500 MI)	Pieza	Solei	\$25.86
Jabón Liquido P/Manos De 20lts	Pieza	Alisek	\$206.90
Jalador De Agua Para Pisos Metálico 1 Mt	Pieza	Alisek	\$159.48
Jalador De Agua Para Vidrios Metálico 45 Cm	Pieza	Gdi Clean	\$56.03
Jalador De Agua Para Vidrios Plástico 40 Cm	Pieza	Alisek	\$47.41
Lijas De Agua Medida Estándar	Pieza	Alisek	\$15.09
Limpiador De Aceite De Pino 1 Litro	Pieza	Pinol	\$24.14
Limpiador De Aceite De Pino 20 Lts. A Granel	Pieza	Granell	\$112.07
Limpiador De Aceite De Pino 3.75 L Galón	Pieza	Pinol	\$75.86
Limpiador De Aceite De Pino De 10 Lts	Pieza	Pinol	\$168.10
Limpiador En Polvo Bicarbonato Limón 10 Kg	Pieza	Salvo	\$219.83
Limpiador En Polvo Bicarbonato Limón 5 Kg	Pieza	Dif. Marcas	\$112.07
Limpiador Liquido Bicarbonato Limón 2 Litros	Pieza	Ajax	\$38.79
Limpiador Liquido Bicarbonato Limón 5 Litros	Pieza	Ajax	\$144.83
Limpiador Liquido Para Pisos Multiusos Diferentes Fragancias C/10lts.	Pieza	Dif. Marcas	\$168.10
Limpiador Liquido Para Pisos Multiusos Diferentes Fragancias C/10lts. A Granel	Pieza	Granell	\$81.90
Limpiador Liquido Para Pisos Multiusos Diferentes Fragancias C/20lts. A Granel	Pieza	Granell	\$142.24
Limpiador Multiusos En Polvo Bicloro 10 Kg	Pieza	Arcoiris	\$159.48
Limpiador Multiusos En Polvo Bicloro 5 Kg	Pieza	Util	\$142.24
Limpiador Multiusos En Polvo Limón 10 Kg	Pieza	Ace	\$168.10
Limpiador Multiusos En Polvo Limón 5 Kg	Pieza	Dif. Marcas	\$125.00
Limpiador P/ Madera En Aerosol 378 Ml.	Pieza	Pledge	\$64.66
Limpiador P/Vidrios A Granel C/2 Lts	Pieza	Alisek	\$34.48

Página 5 de 11

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Limpiador P/Vidrios Con Atomizador 1 Litro	Pieza	Windex	\$42.67
Matamoscas Mango De Alambre	Pieza	Alisek	\$18.97
Paño De Microfibra 40 X 40	Pieza	Alisek	\$16.81
Pañuelos Desechables C/90 Dif. Marcas	Pieza	Dif. Marcas	\$18.97
Papel Higiénico De Baño C/40 Rollos Paquete	Paquete	Suavel	\$145.69
Papel Higiénico De Baño Individual Pieza	Pieza	Adorable	\$6.03
Papel Higiénico Jumbo C/6 Rollos 1100 Mts Paquete	Paquete	Kimberly	\$383.62
Papel Higiénico Jumbo C/6 Rollos Paquete	Paquete	Marli	\$318.97
Papel Higiénico Junior C/12 Rollos Paquete	Paquete	Marli	\$318.97
Papel Para Manos C/6 Rollos Paquete	Paquete	Marli	\$318.97
Papel Toalla Interdoblada C/20 Paq. Paquete	Paquete	Marli	\$237.07
Pastilla Para Wc 70gr	Pieza	Happy	\$14.22
Pastilla Para Wc 100g	Pieza	Ohla	\$14.66
Pastilla Para Wc 65gr Floral	Pieza	Flash	\$14.66
Recogedor De Bote Estándar	Pieza	Alisek	\$47.41
Recogedor De Plástico De Mano Mediano	Pieza	Alisek	\$38.79
Recogedor De Plástico Grande	Pieza	Alisek	\$34.48
Recogedor De Plástico Mediano	Pieza	Alisek	\$38.79
Removedor De Sarro Para Wc 1 Lt A Granel	Pieza	Granell	\$21.55
Repuesto Aromatizante Varios Aromas Eléctrico 21ml	Pieza	Air Wick	\$50.00
Repuesto Mechudo 30cm	Pieza	N/A	\$0.00
Repuesto Mechudo 60cm	Pieza	Alisek	\$73.28
Repuesto Microfibra P/Trapeador	Pieza	Alisek	\$73.28
Repuesto Para Aromatizante De Ambiente Automático 250 Ml.	Pieza	Air Wick	\$77.59
Sanitizante En Aerosol 354 G	Pieza	Lysol	\$73.28
Sanitizante En Aerosol 475 G	Pieza	Lysol	\$94.83
Toallitas Desinfectantes Con 20 Piezas Paquete	Paquete	Dif. Marcas	\$47.41
Toallitas Desinfectantes Con 50 Piezas Paquete	Paquete	Dif. Marcas	\$64.66
Toallitas Desinfectantes Con 80 Piezas Paquete	Paquete	Lysol	\$81.90
Trapeador De Algodón 1.5kg #14 Pieza	Pieza	Alisek	\$73.28
Trapeador De Algodón 750gr #12 Pieza	Pieza	Alisek	\$41.38
Trapeador De Hilaza 550g	Pieza	Alisek	\$41.38
Trapeador De Hilaza 750g	Pieza	Alisek	\$50.00
Trapeador Microfibra Grande Pieza	Pieza	Alisek	\$125.00
Trapeador Microfibra Mediano Pieza	Pieza	Alisek	\$81.90
Trapeador Rectangular Tipo Mechudo 60 Cm	Pieza	Alisek	\$162.07
Trapeadores Rectangular Industrial 90 Cm	Pieza	Alisek	\$170.69

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme el cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$344,827.59 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno

Página 6 de 11



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá surtir los **BIENES** dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 24 de enero y hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato Oficialía Mayor designa a la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien será la encargada de revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2023.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso, pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, lo cual deberá acreditarse, una vez analizado esto, se determinará la aplicación de la pena convencional.

Página 7 de 11



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Independientemente de lo anterior, se podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$86,206.89 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$86,206.89 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"** C. Adrián Alarcón Ruiz. Calle 3A No. 253 entre Allende y Guerrero zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono número (625)-581-31-29. alisekcuauhtemoc@hotmail.com



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Página 9 de 11



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.


DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.


No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de enero del año 2023.

"El Municipio"



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal



C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

Página 10 de 11



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-012/2023.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

"El Proveedor"

C. Adrián Alarcón Ruiz

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-012/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Adrián Alarcón Ruiz, relativo a la adquisición de artículos de limpieza para las dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA